

CONVENIO CON

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA, ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR, C. P VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL TRIBUNAL":

I.1 Que según lo dispuesto en los artículos I y.II fracción VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el Licenciado Ricardo García-Villalobos Gálvez, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior Agrario, tiene la representación y por lo tanto la facultad de suscribir el presente convenio.

I.2 Que por decreto promulgado el 3 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero del mismo año, se crearon los Tribunales Agrarios como órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía, a los que corresponde en los términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional.

I.3 Que para efectos de este convenio, señala que tiene su domicilio legal en calle Orizaba Número 16, colonia Roma, México, D.F.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

II.1 Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesiones; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

II.2 Que el C. P. Víctor Everardo Beltrán Corona es su rector, según se acredita con el acuerdo respectivo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1998, protocolizada mediante escritura pública 62,709 del volumen 1,649 de fecha 15 de diciembre de 1998, ante la fe del Notario Público Número Cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y conforme a los artículos 27 fracción I de su Ley Orgánica y 72 fracción I de su Estatuto General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

II.3 Que tiene su domicilio legal en Ave. Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali Baja California México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que al suscribir este convenio general, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.2 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, podrán ser reguladas por convenios específicos que se suscribirán para este efecto.

III.3 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden las partes.

III.4 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre las instituciones firmantes para desarrollar programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura en el campo del derecho agrario.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio "EL TRIBUNAL" y "LA UNIVERSIDAD" realizarán acciones de colaboración en los siguientes aspectos:

a).- Promoción de la difusión y del estudio académico y metodológico del derecho agrario.

b).- Elaboración de programas específicos de investigación y desarrollo en materia agraria.

c).- Realización de estudios diversos para desarrollar la cultura jurídica agraria, a través de las escuelas, facultades y dependencias de "LA UNIVERSIDAD".

d).- Planeación y realización de ediciones o publicaciones conjuntas, para dar a conocer entre otros temas, el resultado de sus propios trabajos en este campo.

e).- Realización de exposiciones, simposios, seminarios, cursos y talleres referentes a temas de interés común, además de una semana cada semestre dedicada exclusivamente al derecho agrario.

f).- Otorgamiento de reconocimiento a la mejor tesis profesional, que se produzca cada año sobre derecho agrario.

g).- Establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar las prácticas profesionales en esa materia.

h).- Realización del servicio social universitario en las dependencias de los Tribunales Agrarios, por parte de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que acrediten fehacientemente ser pasantes de la carrera correspondiente, con el documento que para tal efecto expida "LA UNIVERSIDAD"

i).- Intercambio de materia bibliográfico, audiovisual, y acceso a información general relacionada con el derecho agrario.

TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

a).- Cuando "EL TRIBUNAL" y "LA UNIVERSIDAD" determinen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, podrán celebrarse convenios específicos donde a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

b).- De todo convenio específico deberá elaborarse al menos, un informe final pudiendo también elaborarse los informes parciales que las partes consideren convenientes.

c).- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realicen mediante publicaciones de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Las partes están de acuerdo cada una de ellas en designar al responsable de ejecución de este convenio general o de los convenios específicos que se deriven de este instrumento. "EL TRIBUNAL" nombra como representantes y responsables de las ejecuciones del presente convenio, así como de los con convenios que de éste se deriven a los CC. Magistrados Titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 2 y 48, con sede en las ciudades de Mexicali y Ensenada, Baja California, respectivamente, quienes a su vez podrán delegar las funciones de seguimiento en el servidor público que designen. Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" designa como responsables de la operación a los CC. Directores de sus Facultades de Derecho en las Unidades Mexicali y Tijuana, quienes igualmente podrán delegarlo en la persona o personas que estimen conveniente.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal asignado por "EL TRIBUNAL" y "LA UNIVERSIDAD", que podrán realizar las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración y los subsecuentes convenios específicos, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviere prestando servicios fuera de ella, o e instalaciones de la institución a la que fuese comisionado.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha en que se desee que el convenio termine su vigencia.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil uno.